

**CIRCULAR N° 171/2020**

**REF: ACORDADA N° 8089 – INTERCONEXIÓN ENTRE LOS SISTEMAS SGAJ (OCNyA) Y  
SGJM – DILIGENCIAS Y NOTIFICACIONES**

Montevideo, 6 de noviembre de 2020.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8075 de fecha 5 de noviembre de 2020, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

**Ing. Marcelo PESCE  
Director General  
Servicios Administrativos**



**Acordada n° 8089**

En Montevideo, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez – Presidente –, Elena Martínez Rosso, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

**DIJO:**

**I)** que a efectos de informatizar el envío de actuaciones judiciales que deban ser diligenciadas por la Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos (OCNyA) o una Oficina Central de Notificaciones del interior, se creó el nuevo Sistema de Gestión de Actuaciones Judiciales (SGAJ) el cual permite interoperar con el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM);

**II)** que a la fecha el SGJM se encuentra implantado en varias sedes judiciales del país y está previsto que continúe su implantación; estando actualmente muchas de ellas en condiciones de interoperar con el SGAJ;

**III)** que se ha capacitado a los funcionarios en la utilización de los referidos sistemas;

**IV)** que corresponde reglamentar el procedimiento a regir en las comunicaciones que se realicen entre las Sedes Jurisdiccionales con Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria y la Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos (OCNyA) que actualmente cuenten con estos sistemas interconectados y aquellas que se incorporen en el futuro;

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1°.-** Las diligencias y notificaciones que deban realizarse a través de la Oficina Central



de Notificaciones y Alguacilatos (OCNyA) provenientes de sedes jurisdiccionales que cuenten con Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) y se encuentre habilitada su interoperabilidad con el Sistema de Gestión de Actuaciones Judiciales (SGAJ), deberán ser remitidas a través del SGJM.-

**2º.-** Con la entrada en vigencia de este procedimiento, no se generarán en soporte papel las tres vías “Cedulón”, “Actuación” y “Control”. La Sede deberá confeccionar la actuación en el SGJM, mediante su registro en el sistema informático, generándose una única vía “Cedulón”, que será enviada a través del sistema, a efectos que la OCNyA realice la notificación. En el SGJM el envío de actuaciones estará disponible para los perfiles “Actuario” y “Secretaría”.

**3º.-** A fin de que la Sección Alguacilatos dé cumplimiento a sus cometidos específicos, cada sede judicial mediante su registro informático en el sistema SGJM confeccionará los recaudos con los que habrán de ser cumplidas las diligencias cometidas, que serán enviadas a través del sistema a efectos que la OCNyA realice la diligencia. En el SGJM el envío de los recaudos estará disponible para los perfiles “Actuario” y “Secretaría”. Dichos recaudos en las actuaciones que se remitan para ser cumplidas en OCNyA consistirán en dos vías denominadas “Diligencia Cometida” y “Comprobante de Diligencia”. La vía “Diligencia Cometida” encabezará las actuaciones del Oficial Alguacil quien procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79.1 al 79.4 inclusive del Código General del Proceso. Cumplida la diligencia, la vía “Comprobante de Diligencia” será incorporada al SGAJ (escaneada) y luego será archivada en la OCNyA. También podrá dejarse asentada la diligencia cometida transcribiendo la misma en el sistema SGAJ.

**4º.-** En el SGJM cuando se indica que una actuación será enviada a la OCNyA, se deberá indicar obligatoriamente si se envía “con copias” o “sin copias”. En caso que lleve copias, la vía “Cedulón” o las vías “Diligencia Cometida” y “Comprobante de Diligencia” deberán ser impresas por la Sede y se adjuntarán las copias a efectos que el funcionario de OCNyA proceda a retirarlas. En caso que no lleve copias, la vía será impresa por OCNyA. En aquellos casos que la notificación deba realizarse ante un Organismo Público, deberán imprimirse dos vías idénticas, quedando en una de ellas la constancia de recepción realizada por el Organismo, la cual será incorporada al



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

la constancia de recepción realizada por el Organismo, la cual será incorporada al SGAJ (escaneada) y luego será archivada en OCNyA.

**5º.-** La actuación cumplida o informada por OCNyA será visualizada por la Sede en el sistema SGJM en la tramitación del expediente, cuando desde el sistema SGAJ se devuelva la notificación o diligencia cometida. En caso que la notificación o diligencia cometida con copias no pueda llegar a ser efectivamente cumplida, OCNyA devolverá a la Sede las mismas junto a la vía Cedulón o vía Diligencia Cometida y realizará el correspondiente informe.

**6º.-** Toda la información relativa a la tramitación de actuaciones en la OCNyA estará siempre disponible para consulta a través del SGJM por parte de la Sede remitente.

**7º.-** Si las diligencias cometidas y notificaciones fueran enviadas a OCNyA únicamente en formato papel en caso de contener copias, omitiendo el envío a través del sistema informático, éstas serán rechazadas por la oficina no dando curso a la mismas y serán devueltas a la Sede dejando la correspondiente constancia que motivó el rechazo.

**8º.- Se mantienen los plazos y competencias territoriales vigentes, al igual que toda aquella normativa que no contradiga la presente. Las Oficinas Centrales de Notificaciones que no cuenten con sistema SGAJ y/o aquellas sedes que aún no cuenten con sistema SGJM o que cuenten con el mismo pero aún no interoperen con el sistema SGAJ, darán cumplimiento a las diligencias y notificaciones a través de los procedimientos vigentes hasta tanto no sea comunicada su incorporación a los sistemas informáticos mencionados.**

**9º.-** La presente Acordada regirá a partir del 16 de noviembre de 2020.

**10º.-** Comuníquese, circule, publíquese e insértese en el Portal Corporativo y en el sitio web institucional.-

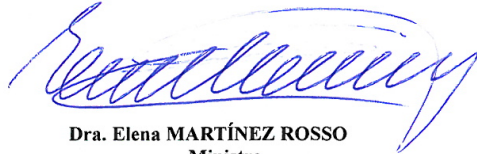


Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

si//



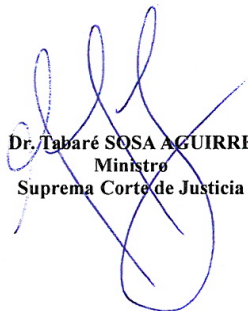
//guen firmas:



**Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Luis TOSI BOERI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE**  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia

